SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
de 1 de octubre de 1991 *

En el asunto C-14/90,

Comisión de las Comunidades Europeas, representada por el Sr. I. Pernice, miembro del Servicio Jurídico, en calidad de Agente, asistido por Me N. Coutrelis, Abogado de París, que designa como domicilio en Luxemburgo el despacho del Sr. Guido Berardis, miembro del Servicio Jurídico, Centre Wagner, Kirchberg,

parte demandante,

contra

República Francesa, representada por el Sr. P. Pouzoulet, sous-directeur des affaires juridiques del ministère des Affaires étrangères, y por el Sr. M. Giacomini, secrétaire des Affaires étrangères, del mismo Ministerio, en calidad de Agentes, que designa como domicilio en Luxemburgo la sede de la Embajada de Francia, 9, boulevard du Prince-Henri,

parte demandada,

que tiene por objeto que se declare que la República Francesa ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del Tratado CEE, al no adoptar en el plazo señalado todas las disposiciones necesarias para atenerse a lo dispuesto en la Directiva 85/203/CEE del Consejo, de 7 de marzo de 1985, relativa a las normas de calidad del aire para el dióxido de nitrógeno (DO L 87, p. 1; EE 15/05, p. 133).

EL TRIBUNAL DE JUSTICIA,

integrado por los Sres.: O. Due, Presidente; G.C. Rodríguez Iglesias y M. Díez de Velasco, Presidentes de Sala; Sir Gordon Slynn, y los Sres. C.N. Kakouris, R. Joliet, F. Grévisse, M. Zuleeg y P.J.G. Kapteyn, Jueces,

(no se transcriben los fundamentos de Derecho)

* Lengua de procedimiento: francés.

decide:

1) **Declarar que la República Francesa ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del Tratado CEE, al no adoptar en el plazo señalado todas las disposiciones necesarias para adaptar su Derecho interno a la Directiva 85/203/CEE del Consejo, de 7 de marzo de 1985, relativa a las normas de calidad del aire para el dióxido de nitrógeno.**

2) **Condenar en costas a la República Francesa.**